

14 de diciembre de 2007
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

52° período de sesiones

25 de febrero a 7 de marzo de 2008

Tema 5 del programa provisional*

**Seguimiento de las resoluciones y decisiones
del Consejo Económico y Social**

Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto al desarrollo sostenible

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. El Consejo Económico y Social, en el párrafo 13 de sus conclusiones convenidas 2002/1, de 26 de julio de 2002¹, invitó a sus comisiones orgánicas a que hicieran contribuciones al tema general de la serie de sesiones de coordinación y de alto nivel del Consejo en la medida en que se refirieran a su ámbito de competencia. En noviembre de 2006, la Asamblea General adoptó nuevos métodos de trabajo para que el Consejo fortaleciera su función de mecanismo central de coordinación en todo el sistema para la aplicación y el seguimiento de los resultados de las grandes conferencias de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (resolución de la Asamblea General 61/16). En el contexto de los nuevos métodos de trabajo, la Asamblea decidió que el Consejo habría de realizar exámenes sustantivos anuales a nivel ministerial en el marco de su serie de sesiones de alto nivel, y pidió al Consejo que instara a las comisiones orgánicas a contribuir a la evaluación. De conformidad con su decisión oral 2007/272, adoptada en la 48ª sesión de su período de sesiones sustantivo de 2007, celebrada el 4 de octubre de 2007, el Consejo examinará en la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2008, el tema “Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto al desarrollo sostenible”.

* E/CN.6/2008/1.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/57/3/Rev.1), cap. V, secc. A, párr. 9.*



2. La presente nota ha sido preparada por la Secretaría para ayudar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en caso de que ésta considere la posibilidad de aportar una contribución a la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2008 del Consejo Económico y Social. En la nota se destaca la importancia de incorporar las perspectivas de género en la aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto al desarrollo sostenible, teniendo en cuenta las medidas e iniciativas que figuran, entre otros documentos, en la Declaración² y la Plataforma de Acción de Beijing³, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (resolución de la Asamblea General S-23/2, anexo y resolución S-23/3, anexo) y las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer desde 1996, así como el Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992⁴ y su seguimiento en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002 (Plan de Aplicación de Johannesburgo)⁵, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los informes y decisiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

II. Antecedentes

3. Desde que se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y se aprobó el Programa 21 en 1992, el concepto de desarrollo sostenible se ha venido incorporando de modo creciente a las tres dimensiones esenciales del desarrollo: el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, haciendo especial hincapié en la erradicación de la pobreza. La Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁶, confirmó el compromiso de los gobiernos de velar por que se integrasen la potenciación del papel de la mujer, la emancipación y la igualdad de género en todas las actividades abarcadas por el Programa 21, los objetivos de desarrollo del Milenio y el Plan de Aplicación de Johannesburgo (A/58/135, párr. 25).

4. En el Plan de Aplicación de Johannesburgo se reconoció que la aplicación de las conclusiones de la Cumbre debía beneficiar a toda la población, especialmente a las mujeres, los jóvenes y los colectivos vulnerables. Asimismo se reconoció que la igualdad de género es uno de los elementos que constituyen la base del desarrollo sostenible. Este compromiso renovado con la potenciación del papel de la mujer y la igualdad de género es importante a causa de la función central que desempeña la mujer en el desarrollo social, la erradicación de la pobreza, la gestión de los

² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibíd.*, anexo II.

⁴ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.B y corrección), resolución 1, anexo II.

⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁶ *Ibíd.*, resolución 1, anexo.

recursos naturales, así como por su aportación decisiva, y frecuentemente ignorada, al desarrollo económico en todos los órdenes (ibíd.).

5. En la Cumbre del Milenio en 2000, los gobiernos resolvieron promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible (resolución de la Asamblea General 55/2, párr. 20). Además, en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, se hace hincapié en la necesidad de asegurar que los principales temas normativos horizontales, como el desarrollo sostenible, los derechos humanos y la cuestión del género, se tengan en cuenta en la adopción de decisiones en todo el sistema de las Naciones Unidas (resolución de la Asamblea 60/1, párr. 169).

6. Con miras a asegurar que se integrara una perspectiva de género en las cuestiones relativas al desarrollo sostenible, en el párrafo 231 g) de la Plataforma de Acción de Beijing se pidió que se fortaleciera la cooperación y coordinación entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible. En el párrafo 258 d) se pidió a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, que, por conducto del Consejo Económico y Social que solicitara información a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer al examinar la aplicación del Programa 21 en lo que respecta a las mujeres y el medio ambiente. En su 41° período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en el párrafo 4 de sus conclusiones convenidas 1997/1 sobre la mujer y el medio ambiente⁷, pidió a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que integrara la perspectiva de género en su labor y que velara por que se entendieran cabalmente y se abordasen con eficacia los efectos distintos de las políticas y los programas de desarrollo sostenible sobre la mujer y el hombre.

III. Erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible

7. En el párrafo 7 del Plan de Aplicación de Johannesburgo se observó que la erradicación de la pobreza constituía el mayor desafío que enfrentaba el mundo en la actualidad y un requisito indispensable del desarrollo sostenible, en particular para los países en desarrollo. A fin de alcanzar el objetivo de la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, en el Plan de Aplicación de Johannesburgo se esbozaron medidas concretas, en particular, promover la igualdad de acceso de la mujer a los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles y su plena participación en esos procesos en igualdad de condiciones con el hombre incorporando las perspectivas de género en todas las políticas y estrategias, eliminando todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer y mejorando la condición, la salud y el bienestar económico de las mujeres y las niñas por medio de acceso sin restricción alguna y en un pie de igualdad a las oportunidades económicas, la tierra, el crédito, la educación y los servicios de atención de la salud, y proporcionando acceso a los recursos agrícolas a las personas que viven en la pobreza, en especial a las mujeres.

⁷ *Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 7 (E/1997/27), secc. C, cap. I.*

8. En el párrafo 247 de la Plataforma de Acción de Beijing se pidió a todos los Estados y todas las personas que cooperaran en la tarea fundamental de erradicar la pobreza, como requisito indispensable para alcanzar el desarrollo sostenible, a fin de reducir las desigualdades de los niveles de vida y atender mejor las necesidades de la mayoría de la población mundial. Como se señala en el párrafo 36 de la Declaración de Beijing, un desarrollo social equitativo que reconozca que dar a los pobres, en particular a las mujeres que viven en la pobreza, la posibilidad de utilizar los recursos ambientales de manera sostenible es una base necesaria del desarrollo sostenible. En el párrafo 47 la Plataforma de Acción de Beijing se señaló que las mujeres y los hombres debían participar plenamente y por igual en la formulación de las políticas y estrategias macroeconómicas y sociales para la erradicación de la pobreza. También se señaló en el párrafo 181 que la habilitación y autonomía de la mujer y el mejoramiento de su condición social, económica y política eran fundamentales para el logro de un gobierno y una administración transparentes y responsables y del desarrollo sostenible en todas las esferas de la vida.

9. En el párrafo 17 de la Plataforma de Acción de Beijing se observó que la indigencia y la feminización de la pobreza, el desempleo, la creciente fragilidad del medio ambiente, la continua violencia contra la mujer y la exclusión generalizada de la mitad de la humanidad de las instituciones de poder y gobierno ponían de manifiesto la necesidad de seguir luchando por conseguir el desarrollo, la paz y la seguridad y encontrar soluciones para alcanzar un desarrollo sostenible centrado en las personas. En el examen quinquenal de la Plataforma de Acción de Beijing llevado a cabo en el año 2000, se pidió a los gobiernos que adoptaran medidas, con la participación plena y efectiva de las mujeres, para formular nuevos enfoques de la cooperación internacional para el desarrollo basados en la estabilidad, el crecimiento y la equidad, con la participación plena y efectiva de los países en desarrollo y su integración en la mundialización de la economía, que estuvieran orientados hacia la erradicación de la pobreza y la reducción de las desigualdades entre los géneros, en el contexto global del logro de un desarrollo sostenible centrado en el ser humano (resolución de la Asamblea General S-23/3, párr. 101 b)).

10. Las comisiones orgánicas han reconocido la importancia de prestar atención a los problemas de género para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible. En su 41º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer abordó la cuestión relativa a la mujer, la pobreza y el desarrollo sostenible. En el párrafo 22 de sus conclusiones convenidas 1997/1 sobre la mujer y el medio ambiente, la Comisión instó a los gobiernos a que se esforzaran por erradicar la pobreza, especialmente la feminización de la pobreza, modificar las pautas de producción y consumo, y crear economías locales sólidas y eficaces como base del desarrollo sostenible.

11. También se reconocieron los aspectos vulnerables propios de las mujeres de las zonas rurales. En el párrafo 24.6 del Programa 21, se instó a los gobiernos a que tomaran medidas urgentes para prevenir la rápida degradación que está ocurriendo en el medio ambiente y la economía de los países en desarrollo y que, en general, afecta la vida de la mujer y el niño de las zonas rurales que padecen los efectos de la sequía, la desertificación y la deforestación, las hostilidades armadas, los desastres naturales, los desechos tóxicos y las consecuencias del uso de productos agroquímicos inadecuados. En el párrafo 24.3.9 se alentó a los gobiernos a que tomaran medidas para establecer sistemas bancarios en las zonas rurales con miras a facilitar y aumentar el acceso de la mujer de las zonas rurales al crédito y a los

insumos e implementos agrícolas. En el 14º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, celebrado en 2006, el Presidente, en el párrafo 154 de su resumen, señaló que las consideraciones de género y las necesidades energéticas de las mujeres y los niños pobres y de zonas rurales debían ser parte integrante de la planificación y la aplicación de proyectos de energía⁸. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2002, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en el inciso v) del párrafo 5 de sus conclusiones convenidas sobre la erradicación de la pobreza⁹, exhortó a adoptar políticas socioeconómicas apropiadas que promovieran la igualdad de acceso a los recursos y los mercados de las mujeres pobres, incluidas las mujeres indígenas y mujeres de las zonas rurales, y el control sobre esos recursos y mercados. En el inciso aa) del párrafo 5, se instó a los gobiernos y a otras partes interesadas a que velaran por que los procesos nacionales de reforma legislativa y administrativa promovieran los derechos de las mujeres a los recursos, en particular, los derechos a la tierra, a la herencia y a los servicios y beneficios financieros.

12. En la Cumbre Mundial de 2005, se resolvió promover la igualdad entre los géneros garantizando el derecho libre e igualitario de la mujer a poseer y heredar bienes y garantizando la tenencia segura de bienes y vivienda por la mujer, y asegurando la igualdad de acceso de la mujer a los bienes y recursos productivos, incluidos la tierra, el crédito y la tecnología (apartados b) y e) del párrafo 58 de la resolución 60/1 de la Asamblea General).

13. En su cuarto período de sesiones, celebrado en 2005, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas hizo hincapié en las contribuciones singulares de las mujeres indígenas en el contexto de sus familias, comunidades y naciones y en el plano internacional en cuanto a la posesión y transmisión de una generación a otra de su rico acervo de conocimientos tradicionales relativos a la conservación de la diversidad biológica y la ordenación sostenible del medio ambiente. Al mismo tiempo, el Foro expresó su preocupación por el hecho de que las mujeres indígenas seguían siendo uno de los grupos más marginados en muchos países, donde eran víctimas de graves actos de discriminación y flagrantes violaciones de sus derechos humanos fundamentales. El Foro recomendó mejorar y fomentar las condiciones económicas y sociales de las mujeres indígenas mediante la ampliación de las oportunidades de empleo; la promoción de la profesionalización de sus conocimientos, artes y oficios tradicionales; y el acceso a los recursos, incluidos el microcrédito, las nuevas tecnologías y los insumos agrícolas¹⁰. En su quinto período de sesiones, celebrado en 2006, el Foro Permanente señaló que las mujeres indígenas seguían enfrentándose a numerosos obstáculos y desafíos, que incluyen múltiples formas de discriminación por motivos de género, raza y origen étnico, así como a las consecuencias de la globalización y de la degradación ambiental¹¹.

14. En el párrafo 40 del Plan de Aplicación de Johannesburgo, se señaló que la agricultura cumplía una función decisiva en la satisfacción de las necesidades de una población mundial cada vez mayor y estaba indisolublemente vinculada a la erradicación de la pobreza, especialmente en los países en desarrollo. Es indispensable fortalecer el papel de la mujer en el desarrollo rural, la agricultura, la

⁸ *Ibíd.*, 2006, *Suplemento No. 9* (E/2006/29), cap. II.

⁹ *Ibíd.*, 2002, *Suplemento No. 7* (E/2002/27), caps. I y III.

¹⁰ *Ibíd.*, 2005, *Suplemento No. 23* (E/2005/43), párrs. 106, 107 y 111.

¹¹ *Ibíd.*, 2006, *Suplemento No. 23* (E/2006/43), párr. 44.

nutrición y la seguridad alimentaria, en todos sus niveles y en todos sus aspectos. La agricultura y el desarrollo rural sostenible son fundamentales para que pueda aplicarse un criterio integrado encaminado a lograr de manera ecológicamente sostenible el incremento de la producción de alimentos y el mejoramiento de la seguridad alimentaria y de los alimentos. Ello entrañaría la adopción, en todos los planos, de medidas encaminadas a incrementar la participación de la mujer en todos los aspectos y en todos los niveles relacionados con la agricultura sostenible y la seguridad alimentaria, y apoyar la participación de hombres y mujeres en la planificación rural y la gestión local.

15. Además, en el párrafo 67 del Plan de Aplicación de Johannesburgo se recomendó mejorar la productividad agrícola y la seguridad alimentaria sostenibles en cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio. Entre las iniciativas, se destacan asegurar el acceso equitativo a la tenencia de la tierra y especificar los derechos y responsabilidades respecto de los recursos por medio de procesos de reforma agraria y de la tenencia en que se respete el ordenamiento jurídico y que estén consagrados en el derecho nacional; proporcionar acceso universal al crédito, en especial a las mujeres, a fin de propiciar la habilitación económica y social y la erradicación de la pobreza, así como la utilización eficiente y ecológicamente racional de la tierra; y habilitar a las productoras para adoptar decisiones y llegar a ser propietarias en el sector, incluido el derecho a heredar tierras.

16. En su octavo período de sesiones, celebrado en 2000, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, al examinar la cuestión de la planificación y ordenación integradas de los recursos de tierras, alentó a los gobiernos a que formularan y adoptaran políticas y aplicaran leyes que garantizaran derechos sobre la tierra bien definidos y de obligado cumplimiento y a que promovieran una igualdad de acceso a la tierra y la seguridad jurídica de su tenencia, en particular para las mujeres y los grupos desfavorecidos, incluidas las personas que viven en la pobreza y las comunidades indígenas y locales. La Comisión instó a los gobiernos a que fomentaran la investigación relacionada con la tierra y la ampliación y difusión de información tecnológica y prácticas innovadoras, y a que emprendieran programas de capacitación para los usuarios de tierras, incluidos agricultores, la industria agroalimentaria, las mujeres y las comunidades locales¹². La Comisión también alentó a los gobiernos a que adoptaran y aplicaran medidas para garantizar el acceso, en particular de las mujeres, los grupos desfavorecidos, las personas que viven en la pobreza, y las comunidades indígenas y locales, a la tecnología y la investigación, a fin de asegurar un uso sostenible de la tierra y de los recursos hídricos. También se consideró importante el acceso al crédito, en particular mediante planes de microcrédito¹³.

IV. Sostenibilidad ambiental

17. En sus períodos de sesiones 41° y 46°, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se centró en la necesidad de asegurar la sostenibilidad del medio ambiente y de integrar una perspectiva de género en las medidas e iniciativas relativas al medio ambiente. En el párrafo 23 de sus conclusiones convenidas 1997/1

¹² *Ibíd.*, 2000, *Suplemento No. 9* (E/2000/29), decisión 8/3, Planificación y ordenación integradas de los recursos de tierras.

¹³ *Ibíd.*, decisión 8/4, Agricultura.

sobre la mujer y el medio ambiente, la Comisión señaló que en la elaboración y la aplicación de políticas y programas de ordenación del medio ambiente debía reconocerse, consolidarse, protegerse y utilizarse plenamente el conocimiento y la experiencia de la mujer, especialmente de la mujer rural y de la mujer indígena, en relación con la utilización y la protección de los recursos naturales. En el párrafo 8 de sus conclusiones convenidas sobre la ordenación del medio ambiente y la mitigación de los desastres naturales, la Comisión pidió la integración de una perspectiva de género en la aplicación de todas las políticas relacionadas con el desarrollo sostenible.

18. En el párrafo 65 del Plan de Aplicación de Johannesburgo se instó a los Estados a responder efectivamente a los desastres naturales y a los conflictos, así como a sus efectos en los ámbitos humanitario y ambiental, reconociendo que los conflictos en África han dificultado y, en muchos casos, neutralizado tanto los beneficios del desarrollo sostenible como los esfuerzos por lograrlo y que los sectores más vulnerables de la sociedad, en particular las mujeres y los niños, han sido las víctimas más afectadas.

19. A fin de abordar eficazmente los efectos adversos de los desastres naturales en las mujeres, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en el párrafo 1 de sus conclusiones convenidas sobre la ordenación del medio ambiente y la mitigación de los desastres naturales, hizo hincapié en la necesidad de integrar una perspectiva de género en la formulación y aplicación de estrategias de prevención, reducción y recuperación en casos de desastre. La Comisión también recordó la decisión adoptada en la Declaración del Milenio de intensificar la cooperación con miras a reducir el número y los efectos de los desastres naturales y de los desastres provocados por el hombre. En su 49º período de sesiones, celebrado en 2005, la Comisión aprobó una resolución sobre las actividades de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción en la etapa posterior a los desastres, inclusive tras el desastre provocado por el tsunami del Océano Índico¹⁴. Expresó su preocupación por el hecho de que las mujeres y los niños representaban la gran mayoría de las personas afectadas adversamente por los desastres naturales y sus secuelas y alentó, entre otras cosas, a los gobiernos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran enfoques comunitarios centrados en las personas, que tuviesen en cuenta las cuestiones de género, a fin de asegurar la participación plena y en pie de igualdad de la mujer.

20. En el párrafo 7 de sus conclusiones convenidas sobre la ordenación del medio ambiente y la mitigación de los desastres naturales, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer instó a los gobiernos y a otros interesados a adoptar una serie de medidas para satisfacer las necesidades de las mujeres, inclusive considerar la igualdad entre los géneros, la inclusión de una perspectiva de género en la ordenación del medio ambiente y la reducción de desastres y en la respuesta y recuperación en casos de desastre como elementos integrantes del desarrollo sostenible; a garantizar la plena participación de las mujeres en la adopción de decisiones sobre desarrollo sostenible y la gestión y reducción de desastres a todos los niveles; y a tomar medidas para que las mujeres puedan convertirse en productoras y consumidoras, a fin de mejorar su capacidad de responder a los desastres.

¹⁴ *Ibíd.*, 2005, *Suplemento No. 1* (E/2005/27), cap. I.D, resolución 49/5.

21. Como se señala en los párrafos 246 y 247 de la Plataforma de Acción de Beijing, la función de la mujer en la creación de modalidades de consumo y producción sostenibles y ecológicamente racionales y de métodos para la ordenación de los recursos naturales es sumamente importante. Sin embargo, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, la degradación del medio ambiente repercute negativamente en la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población en general, y sobre todo de las niñas y mujeres de todas las edades. En el párrafo 42 del Plan de Aplicación de Johannesburgo, se observa que los ecosistemas montañosos sustentan formas particulares de subsistencia y contienen importantes recursos relacionados con las cuencas hidrográficas, la diversidad biológica y una flora y una fauna singulares. Es preciso adoptar medidas a todos los niveles para formular y aplicar, cuando corresponda, políticas y programas, incluso de inversiones públicas y privadas, que, teniendo en cuenta las consideraciones de género, contribuyan a eliminar la desigualdad de condiciones que deben afrontar las comunidades montañosas.

22. En su 15° período de sesiones, celebrado en 2007, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible observó que la incorporación de las cuestiones de género en los procesos de adopción de decisiones sobre energía ocupaba un importante lugar en la lista de prioridades que contaba con un amplio apoyo de los gobiernos¹⁵. Entre las opciones concretas que se ponían de relieve en el diálogo figuran aumentar el fomento de la capacidad, la capacitación técnica y la creación de empresas para las mujeres; inclusive las mujeres en las políticas y programas nacionales en materia de energía; e invertir en infraestructura energética que atiende a las preocupaciones de las mujeres. En el párrafo 8 del resumen del Presidente, se reconoció la importancia de incorporar las consideraciones de género, en particular el papel de la mujer en la gestión y la adopción de decisiones a todos los niveles, y que ello era necesario para abordar las cuestiones interrelacionadas de la energía para el desarrollo sostenible, el desarrollo industrial, la contaminación del aire y de la atmósfera y el cambio climático. En el párrafo 25 del resumen del Presidente, se consideró que la contaminación del aire tenía graves consecuencias en la calidad de vida, en particular para la salud humana, el medio ambiente y la economía. La contaminación del aire en locales cerrados, que se debe al uso tradicional de cocinas y calefacción de biomasa, era un problema relacionado con la pobreza que afectaba en especial a las mujeres y los niños en los hogares y locales, en particular en los países en desarrollo.

23. En su noveno período de sesiones¹⁶, celebrado en 2001, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible invitó a los gobiernos a que consideraran la posibilidad de apoyar el acceso en pie de igualdad de las mujeres a tecnologías energéticas sostenibles y asequibles mediante la evaluación de las necesidades, la planificación y la formulación de políticas sobre energía a nivel local y nacional. En particular, la Comisión alentó a los gobiernos a que tomaran en consideración en los programas relacionados con la energía en las zonas rurales los aspectos relativos a la salud y la seguridad de las mujeres y los niños, y a que promovieran los esfuerzos destinados a hacer frente a la desproporcionada carga de trabajo que tienen que soportar las mujeres en las zonas rurales, incluidos el acarreo de leña a largas distancias y los efectos adversos para la salud derivados de las exposiciones prolongadas a las cocinas de fuego abierto. La Comisión recomendó que se prestara cooperación

¹⁵ *Ibíd.*, 2007, *Suplemento No. 9* (E/2007/29).

¹⁶ *Ibíd.*, 2001, *Suplemento No. 9* (E/2001/29), decisión 9/1, Energía para el desarrollo sostenible.

internacional en apoyo de las actividades internacionales relacionadas con la igualdad de acceso y oportunidades para las mujeres mediante el ofrecimiento de créditos y la participación en los procesos de adopción de decisiones en relación con las políticas energéticas.

24. Al examinar la cuestión de los criterios estratégicos para la ordenación del agua dulce, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su sexto período de sesiones, celebrado en 1998¹⁷, señaló que, habida cuenta de que la mujer cumplía diariamente una función especial en el uso y la conservación de los recursos hídricos, debían tenerse en cuenta sus conocimientos y experiencia como elemento de todo programa para la ordenación sostenible de esos recursos. La Comisión instó a los gobiernos a que ampliaran la participación de la mujer y a que integraran el análisis de las cuestiones de género a la planificación de los recursos hídricos. El aprovechamiento, ordenación y protección eficaces de los recursos hídricos requieren instrumentos adecuados para educar y capacitar al personal encargado de la ordenación de esos recursos y los usuarios del agua en todos los niveles y para lograr que las mujeres, los jóvenes, los pueblos indígenas y las comunidades locales tengan acceso en igualdad de condiciones a los programas de educación y capacitación. Los mecanismos institucionales para el aprovechamiento, la ordenación, la protección y el uso de los recursos hídricos deben tener en cuenta la importante función de la mujer. La Comisión reconoció la necesidad de fortalecer el papel de la mujer, que debía ser desempeñado en igualdad de condiciones tanto en cuanto al aprovechamiento, la ordenación, la gestión y el uso de los recursos hídricos como a la participación en los beneficios. La Comisión observó que los instrumentos económicos para orientar la asignación del agua debían reconocer la función especial que, en muchas sociedades, cumplía la mujer en relación con los recursos hídricos.

El desarrollo social, en particular la salud y la educación

25. En el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se puso de relieve la importancia de un desarrollo sostenible centrado en las personas. Se reconoció que había que formular políticas y programas con el fin de alcanzar el objetivo de un desarrollo sostenible centrado en las personas, medios de subsistencia seguros y medidas de protección social adecuadas, incluso redes de seguridad, sistemas de apoyo reforzados para las familias, igualdad de acceso a los recursos financieros y económicos y de control sobre ellos y eliminar la pobreza creciente y desproporcionada de la mujer. Todas las políticas e instituciones económicas, así como aquellos encargados de asignar recursos han de adoptar una perspectiva de género para velar por que los dividendos del desarrollo se distribuyan por igual (Asamblea General, resolución S-23/3, anexo). Se hizo hincapié en la necesidad de adoptar políticas socioeconómicas que promovieran el desarrollo sostenible y apoyaran y garantizaran programas de erradicación de la pobreza, especialmente para mujeres, mediante, entre otras cosas, capacitación profesional, igualdad de acceso a los recursos, la financiación, el crédito, incluidos el microcrédito (ibíd., párr. 74 a)).

¹⁷ *Ibíd.*, 1998, *Suplemento No. 9* (E/1998/29), decisión 6/1, Criterios estratégicos para la ordenación del agua dulce.

26. El Plan de Aplicación de Johannesburgo abordó en el párrafo 54 las perspectivas de género en relación con la salud y el desarrollo sostenible en varias esferas, incluidas, entre otras, las causas de la mala salud, comprendidas las ambientales; su efecto en el desarrollo; el logro de un acceso equitativo a los servicios de atención de salud, prestando especial atención al cuidado de las madres y a la atención obstétrica de emergencia; la promoción de una vida saludable, comprendida la salud reproductiva y sexual; la transferencia y la difusión de tecnologías de purificación del agua, el saneamiento y el tratamiento de residuos en las zonas rurales y urbanas y la reducción del VIH/SIDA. Entre las medidas concretas mencionadas en el párrafo 56 figuran la reducción de las enfermedades respiratorias y otros efectos en la salud de la contaminación atmosférica, prestando especial atención a las mujeres y los niños, inclusive ayudando a los países en desarrollo a proporcionar energía asequible a las comunidades rurales, en particular para reducir la dependencia de las fuentes de combustible tradicionales para cocinar y calentar, que afectan a la salud de las mujeres y los niños.

27. En el párrafo 69 de la Plataforma de Acción de Beijing se señaló que había quedado demostrado que la inversión en la educación y la capacitación formal y no formal de las niñas y las mujeres, que tenía un rendimiento social y económico excepcionalmente alto, era uno de los mejores medios de lograr un desarrollo sostenible y un crecimiento económico a la vez sostenido y sostenible. En el párrafo 120 del Plan de Aplicación de Johannesburgo se recomendó asimismo erradicar la disparidad entre los géneros en la enseñanza para el 2015 a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio, con medidas encaminadas a garantizar, entre otras cosas, la igualdad de acceso a todos los niveles y formas de la enseñanza, la formación y el fomento de la capacidad por medio de la incorporación de la perspectiva de género y la creación de un sistema educativo que tenga en cuenta las cuestiones de género.

28. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en el inciso iv) del apartado a) del párrafo 3 de su resolución 13/1, aprobada en su 13° período de sesiones celebrado en 2005¹⁸, destacó la necesidad de incorporar a los interesados, sobre todo a las mujeres y los jóvenes, en la planificación y gestión de los servicios de abastecimiento de agua y, según procediera, en los procesos de adopción de decisiones. En el inciso ii) del apartado k) del párrafo 3 se instó a fortalecer el papel de las mujeres en la planificación y gestión de sistemas de saneamiento y en la adopción de decisiones al respecto. En los incisos i) y ii) del apartado m) del párrafo 3 de la misma resolución, la Comisión instó también a prestar apoyo a los países para promover sistemas de saneamiento que tuvieran en cuenta las cuestiones de género y la educación y concienciación en materia de higiene, inclusive mediante programas de comercialización social y campañas de información pública como la de Agua, Saneamiento e Higiene para todos, y mejorar la comprensión de los vínculos entre el saneamiento, la higiene y la salud, y para promover la participación de las mujeres, los jóvenes y los grupos comunitarios en los programas de saneamiento y de educación para la higiene. En el inciso v) del apartado r) del párrafo 3 se exhortó a mejorar el acceso equitativo a los servicios básicos y a la seguridad de la tenencia de la tierra, prestando particular atención a la igualdad de derechos de la mujer. En relación con el empleo y la promoción de la empresa, en el

¹⁸ *Ibíd.*, 2005, *Suplemento No. 9* (E/2005/29), resolución 13/1, Opciones normativas y medidas prácticas para acelerar las tareas de aplicación en relación con el agua, el saneamiento y los asentamientos humanos.

inciso iv) del apartado s) del párrafo 3 de la resolución, se instó también a proporcionar educación y formación profesional a las mujeres y los jóvenes, especialmente los que viven en la pobreza en las zonas urbanas, para aumentar sus posibilidades de acceso a empleos dignos.

29. En su 14º período de sesiones, celebrado en 2006¹⁹, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible señaló que el hecho de tener en cuenta en los análisis de costos y beneficios el mejoramiento de la educación y las oportunidades de obtener ingresos, las ventajas sociales de prevenir las muertes prematuras y evitar la mala salud de las mujeres y los niños, había permitido realizar una evaluación más precisa de las posibilidades y la viabilidad de los proyectos.

Planificación, ejecución, supervisión y evaluación de los programas

30. En sus conclusiones convenidas sobre la mujer y el medio ambiente, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer instó a integrar una perspectiva de género mediante la elaboración y la aplicación de instrumentos analíticos en la formulación y aplicación de programas y políticas ambientales. En el párrafo 3 se señaló que era necesario establecer mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas para evaluar la integración de la perspectiva de género y sus efectos. La Comisión también instó a la comunidad internacional y a los organismos de las Naciones Unidas a que continuaran prestando asistencia a los países en desarrollo en el fomento de la capacidad para realizar evaluaciones de los efectos según el género y en la elaboración de instrumentos analíticos y directrices que reflejasen la problemática del género. En el párrafo 14 de las conclusiones convenidas se instó además a incorporar una perspectiva de género en todas las evaluaciones del impacto ambiental.

31. En el párrafo 15, la Comisión instó asimismo a los gobiernos, la sociedad civil, los organismos y órganos de las Naciones Unidas, y otras organizaciones internacionales a reunir, analizar y difundir datos desglosados por sexo e información relacionada con la mujer y el medio ambiente a fin de garantizar la integración de las consideraciones de género en la elaboración y aplicación de políticas y programas de desarrollo sostenible.

32. En el párrafo 16, la Comisión señaló que las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, los gobiernos y la sociedad civil debían aplicar una perspectiva de género en todos los programas de financiación del desarrollo sostenible. En la Plataforma de Acción de Beijing se recomendó fortalecer o establecer mecanismos a nivel regional, nacional e internacional para evaluar los efectos de las políticas de desarrollo y medio ambiente en la mujer. En el párrafo 258 se recomendó también elaborar bases de datos y sistemas de información y supervisión y llevar a cabo investigaciones en que se tuvieran en cuenta el género, los conocimientos y la experiencia de la mujer en la ordenación y conservación de los recursos naturales para su inclusión en las bases de datos y los sistemas de información en la esfera del desarrollo sostenible. En el párrafo 254 se recomendó además que se tuviera en cuenta el efecto que había de tener la consideración del género en la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y

¹⁹ *Ibíd.*, 2006, *Suplemento No. 9* (E/2006/29), Resumen del Presidente, párr. 78.

otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas y en las actividades de las instituciones financieras internacionales.

33. En el Consenso de Monterrey²⁰ se pidió a los gobiernos que, a todos los niveles y en todos los sectores del desarrollo, dieran la importancia debida a la perspectiva de género. Se instó a realizar inversiones sensibles al género en la infraestructura económica y social propia del sector rural, en reconocimiento de la importancia de los aspectos sociales y económicos de la lucha contra la pobreza y de la garantía del desarrollo sostenible. El Consenso también reconoció la importancia de los proyectos de microfinanzas y microcrédito, incluso en las zonas rurales, en particular para la mujer, y abogó en favor de la creación de capacidades y de las políticas presupuestarias que tienen en cuenta el género en los países en desarrollo (A/58/167, párr. 26).

²⁰ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo*, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.